



Temas

- Residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú
- Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR
- Condiciones mínimas del procedimiento de inspección del trabajo en el MERCOSUR

Residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú

Normas:

Decisión CMC N° 28/02 - Acuerdo N° 13 y N° 14

Decisión CMC N° 21/11

Decisión CMC N° 20/12

Decisión CMC N° 04/11

Vigentes para:

- Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

¿Cómo se tramita la Residencia Legal en otro país parte del Acuerdo?

- Los nacionales de los países partes del Acuerdo que quieran establecerse en el territorio de otro país parte del Acuerdo deben presentar la solicitud de ingreso al país y la documentación necesaria ante el Consulado respectivo. Para la legalización de los documentos, es suficiente la certificación de su autenticidad de acuerdo a los procedimientos establecidos en el país de origen del documento.
- Los nacionales de los países partes del Acuerdo que ya están en el territorio de otro país parte del Acuerdo y quieren establecerse en él, deben presentar su solicitud y documentación ante la autoridad migratoria de ese Estado. Es necesario que los documentos estén certificados por el agente consular de su país acreditado en el país en que quiere residir.

¿Por qué plazo se otorga la Residencia Legal?

La Residencia Temporal se da por un plazo de 2 años

¿Cómo se puede tener la Residencia Permanente?

Se debe pedir dentro de los 90 días anteriores al vencimiento de la Residencia Temporal.

Se pide ante la autoridad migratoria del país donde se quiere residir.

¿Qué derechos se adquieren con la Residencia Legal?

- Igualdad de derechos civiles y libertades sociales, culturales y económicas de los nacionales del país.
- Derecho a trabajar.
- Derecho de petición ante las autoridades.
- Derecho de entrada y salida del territorio de las Partes.
- Libertad de culto.
- Los miembros de su familia que no sean de la nacionalidad de alguno de los países parte del Acuerdo reciben una residencia con la misma duración que la suya. Si estos familiares necesitan visa para ingresar al país, deben tramitar la residencia ante la autoridad consular, a menos que las normas del país que da la residencia no lo exijan.
- Derecho a gozar de un trato no menos favorable al que reciben los trabajadores nacionales del país de residencia, especialmente en materia de sueldo, condiciones de trabajo y seguros sociales.

- Derecho a transferir remesas.
- Sus hijos nacidos en el territorio del país que dio la residencia tienen derecho a un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad. Tienen también el derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad con los nacionales el país de recepción.

Órganos de Aplicación

Argentina

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Migraciones. Dirección General de Movimiento Migratorio

Av. Antártida Argentina 1355 CP C1104ACA Buenos Aires

+54 (11) 4317-0234//0291 +54 (11) 4317 0263

+ 54 (11) 4317 0263

info@migraciones.gov.ar

www.migraciones.gov.ar

Brasil

Ministério da Justiça e Segurança Pública - Secretaria Nacional de Justiça - Departamento de Migrações

Esplanada dos Ministérios, Bloco T, Ministério da Justiça, Edifício Sede, 4º andar, sala 422.

Brasília/DF CEP: 70064-901

+55 (61) 2025 9898

<http://www.justica.gov.br/Acesso/institucional/sumario/quemequem/departamento-de-estrangeiros>

Paraguay

Dirección General de Migraciones

Caballero Nº 201 esq. Eligio Ayala - Asunción, Paraguay

(595) 21 - 446 066

migraciones@migraciones.gov.py

<http://www.migraciones.gov.py>

Uruguay

Dirección Nacional de Migraciones

Misiones 1513

+598 (2) 916 04 71 / 915 47 42

secretaria@dnm.minterior.gub.uy

www.dnm.minterior.gub.uy

Uruguay

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Empleos

Juncal 1511 piso 2 - Montevideo. CP. 11100

+598 (2) 916 5776

+598 (2) 9165773
dinae@mtss.gub.uy
www.mtss.gub.uy

Bolivia

Dirección General de Migración, Ministerio de Gobierno

C. Camacho casi esq. Bueno N° 1480, La Paz ? Bolivia
+591 (2) 2110960
www.migracion.gob.bo

Bolivia

Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores

C. Ingavi esq. C. Junín, Plaza Murillo, La Paz - Bolivia
+591 (2) 2408397 / 2408900
www.cancilleria.gob.bo/webmre/

Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR

Normas:

Decisión CMC N° 19/97

Vigente para: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

¿Están reconocidos los derechos a la seguridad social de los trabajadores que prestan o prestaron servicios en otro Estado Parte del MERCOSUR?

Sí. Los Estados Partes tienen la obligación de reconocer a los trabajadores que hayan prestado servicios en cualquier otro Estado, y a sus familiares, los mismos derechos de seguridad social que tienen sus nacionales.

¿Los trabajadores de otra nacionalidad que residen en un Estado Parte tienen los mismos derechos?

Sí, siempre que hayan prestado servicios en el Estado Parte.

¿Qué ley se aplica al trabajador de un Estado Parte que trabaja en otro?

La del Estado Parte en el cual trabaja.

¿Recibe prestaciones de salud el trabajador que se traslada por un tiempo al territorio de otro Estado Parte?

Sí, los períodos de seguro o cotización cumplidos en los territorios de los Estados Partes son considerados en otro Estado para concederle al trabajador prestaciones por vejez, edad avanzada, invalidez o muerte.

Órganos de Aplicación

Argentina

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Secretaria de Seguridad Social

Av. Leandro N. Alem 650 8° Piso (1001). Ciudad Autónoma de Buenos Aires

+ 54 (11) 4310-6275/ 85

+ 54 (11) 4310-6269

www.trabajo.gov.ar

Brasil

Ministério da Fazenda. Secretaria de Previdência. Assessoria de Assuntos Internacionais

Esplanada dos Ministérios, bloco F - sala 933. Brasília/DF - CEP: 70.059-905

+ 55 (61) 2021-5911 / 5679 / 5178

+ 55 (61) 2021-5892

internacional@previdenciasocial.gov.br

www.previdencia.gov.br

Paraguay

Instituto de Previsión Social – IPS – Sección Convenios Nacionales e Internacionales

Luis A. de Herrera N° 1144 c/Constitución – Planta Baja

+595 (21) 223674

secretaria_general@ips.gov.py

www.ips.gov.py

Uruguay

Banco de Previsión Social. Asesoría Técnica Legal y de Asuntos Internacionales

+ 598 (2) 400 0150/59 9089303

secainternac@bps.gub.uy

www.bps.gub.uy

Condiciones mínimas del procedimiento de inspección del trabajo en el MERCOSUR

Normas:

Decisión CMC N° 32/06

Vigente para:

- Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay

¿Cuáles son las condiciones mínimas que deben ser controladas en la Inspección de Trabajo?

Los Estados Partes que apliquen en sus países el Procedimiento de Inspección del Trabajo deben controlar que se cumplan las siguientes condiciones mínimas:

- Condiciones generales del trabajo;
- Registro de los trabajadores de acuerdo con la documentación laboral exigible;
- Registro de los trabajadores en los organismos de seguridad social correspondientes;
- Cumplimiento de las normas sobre jornada de trabajo legal o convencional;
- Prohibición del trabajo infantil;
- Condiciones de higiene y seguridad;
- Existencia de medidas para evitar riesgos a los trabajadores por la manipulación de máquinas y herramientas;
- Provisión de equipamiento de protección y elementos de trabajo adecuados para los trabajadores;
- Provisión adecuada de agua potable;
- Protección contra incendios y medios de escape adecuados;
- Información, protección y uso adecuado de sustancias peligrosas;
- Adopción de medidas de protección y reducción de riesgos eléctricos;
- Provisión de baños y vestuarios;
- Protección en elevadores de carga y ascensores;
- Botiquín de primeros auxilios;
- Control de contaminación ambiental provocada por gases y/o polvos en el ambiente de trabajo;
- Protección y resguardo de andamios, escaleras y otros.

Órganos de Aplicación

Argentina

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Secretaria de Seguridad Social

Av. Leandro N. Alem 650 8º Piso (1001). Ciudad Autónoma de Buenos Aires

+ 54 (11) 4310-6275/ 85

+ 54 (11) 4310-6269

www.trabajo.gov.ar

Brasil

Ministério do Trabalho e Emprego, Secretaria de Inspeção do Trabalho

Esplanada dos Ministérios Bl. F Anexo - Ala B 1º Andar - Sala 150

+55 (61) 3317-6719/6855

+55 (61) 3317-8265

www.mte.gov.br

Paraguay

Ministerio de Justicia y Trabajo, Dirección General de Trabajo

Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos

+ 595 (21) 493 209

www.mjt.gov.py

Uruguay

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Empleos

Juncal 1511 piso 2 - Montevideo. CP. 11100

+598 (2) 916 5776

+598 (2) 9165773

dinae@mtss.gub.uy

www.mtss.gub.uy

